

EE-0083

<b>CONTRATO DE SUMINISTROS N°</b>	
<b>MODALIDAD DE CONTRATACION</b>	<b>SOLICITUD UNICA OFERTA – CONTRATACION DIRECTA</b>
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>EMPOCALDAS S.A E.S.P</b>
<b>NIT:</b>	<b>890.803.239-9</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	<b>CARLOS ARTURO AGUDELO MONTROYA</b>
<b>CC:</b>	<b>4.384.840</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>ALBERTO ALVAREZ LOPEZ</b>
<b>NIT:</b>	<b>10.271.281-1</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>ALBERTO ALVAREZ LOPEZ</b>
<b>C.C.</b>	<b>10.271.281</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>SUMINISTRAR LICENCIAS DE ESET NOD 32 ANTIVIRUS BUSINESS</b>
<b>VALOR</b>	<b>\$8.750.547 INCLUIDO IVA</b>
<b>SUPERVISOR</b>	<b>JEFE SECCION SISTEMAS</b>
<b>PLAZO</b>	<b>15 DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.</b>
<b>CDP</b>	<b>259 DEL 18 DE FEBRERO DE 2016</b>
<b>RECURSOS</b>	<b>PROPIOS</b>

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTROYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcazar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, y de otra parte **ALBERTO ALVAREZ LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 10.271.281, Representante Legal del



establecimiento de comercio ALBERTO ALVAREZ LOPEZ, tal y como consta en certificado de existencia y representación lega expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, el cual hace parte del presente contrato, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según análisis de conveniencia y oportunidad elaborado por el Jefe de la Sección de Sistemas y suscrito por el Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento de la entidad, calendado Febrero 18 de 2016, se manifiesta que la informática se basa en el uso de programas o aplicaciones para realizar determinadas funciones con los equipos. En general esos programas tienen una utilidad y su uso es beneficioso para el usuario, quien decide utilizarlos más o menos voluntaria y libremente. **2)** Que existen algunos programas cuyo objetivo es justamente el contrario: provocar daños o perjuicios al equipo o a los usuarios de este. Estos programas suelen ser instalados sin consentimiento ni conocimiento del usuario, y son llamados virus. Precisamente su nombre se debe a que estos programas son capaces de autor replicarse, multiplicándose de forma viral e infectando a un número infinito de equipos, al entrar camuflados en otro archivo más grande, usando el mismo sistema que un virus real. **3)** Que El daño causado por estos virus, en los programas puede ser muy variado, desde simplemente una pequeña molestia, un mensaje gracioso, puede causar la pérdida de gran cantidad de datos, bloquear el ordenador, robar información confidencial o incluso causar daños irreparables a los sistemas. Se ha dado el caso de virus que han conseguido colapsar redes enteras causando la pérdida de todos los datos de ellas. **4)** Que uno de los más conocidos y utilizados es el tipo de programa llamado antivirus, que se basa en poder detectar los virus existentes, y si los encuentra, prevenir que infecten el equipo o bien eliminarlos si ya lo han hecho. El antivirus es una aplicación casi imprescindible, y más actualmente, puesto que al navegar por Internet estamos expuestos a ser infectados tanto al navegar por páginas web, como al descargar o ejecutar archivos de la red. El principal problema que tienen los antivirus es que cada día nacen nuevos virus, y por tanto deben ser actualizados frecuentemente para poder detectar las nuevas amenazas. Se calcula que cada mes salen más de 1000 nuevos virus. Y eso sin hablar del llamado malware o software malicioso, que sin ser un virus propiamente, se instala en el ordenador para conseguir información personal. Por ello tan importante es tener un antivirus y usarlo, como tenerlo



actualizado. 5) Que la mayor parte de los actuales antivirus no sólo protegen contra virus, sino contra otras muchas formas de ataque: sondas, troyanos,.. Spyware, adware... ofreciendo una protección relativamente completa a un usuario medio, sobre todo si se combinan con cortafuegos. Las grandes empresas e incluso los gobiernos utilizan antivirus con avanzados sistemas de seguridad y múltiples cortafuegos para proteger su información de ataques ajenos. Es lógico pensar que a mayor importancia de la información a proteger, mayores deben ser los sistemas de seguridad. 6) Que las características con relación a las necesidades se encuentra: ESET Live Grid - Esta nueva tecnología presente en la nueva generación de soluciones de ESET permite comparar la reputación de archivos con una base de archivos seguros que se encuentra en Internet, la cual va creciendo gracias a la utilización de los usuarios, si un archivo fue previamente analizado por un usuario este quedara guardado en la base, lo que reducirá los tiempos de espera de futuros análisis del mismo archivo, ya que comparara los resultados obtenidos por el resto de los usuarios. Detección Inteligente - ESET Endpoint Antivirus se enfoca en la detección proactiva de malware utilizando Heurística Avanzada para protegerlo de las amenazas desconocidas y utiliza bases de firmas genéricas para detectar familias de malware ya conocido. Las computadoras son más vulnerables a las amenazas de internet durante el proceso en que son liberadas hasta que se genera la base de firmas correspondiente. La poderosa tecnología de ESET detrás del motor ThreatSense minimiza los riesgos de infección durante esta brecha de tiempo. Control de dispositivos - Ahora con ESET Endpoint Antivirus podrá crear reglas para un usuario específico o un grupo de usuarios para permitir qué tipos de dispositivos pueden ser utilizados o no dentro de su empresa a partir de la definición de políticas por familia de dispositivos, marca o modelo. También podrá, establecer los permisos de lectura y/o escritura de acuerdo a sus necesidades, y bloquear unidades de CD /DVD, dispositivos de almacenamiento masivo, impresoras USB, dispositivos Bluetooth, lectores de memorias, entre otros. Además, al momento de conectar el dispositivo en el equipo, ESET Endpoint Antivirus le preguntara si desea analizar el mismo. o si desea crear una regla para realizar determinadas acciones sobre ese dispositivo. Sistema de prevención de intrusos (HIPS) - Cree políticas para configurar el comportamiento de sistema operativo, definiendo reglas para las claves de registro, procesos y aplicaciones, monitoreando archivos críticos del sistema y bloqueando cualquier modificación no autorizada que se intente realizar sobre estos.



Modo presentación - Utilice las nuevas soluciones de ESET en "modo silencioso", activando el modo presentación se deshabilitaran todas las alertas visuales de ESET Endpoint Antivirus, incluidas las actualizaciones de bases de firmas o notificaciones por amenazas, de manera que usted pueda realizar efectivamente su presentación sin ser interrumpido por ventanas emergentes del programa antivirus. El modo presentación puede ser activado de manera manual o se puede configurar para que se active cuando detecta aplicaciones que se ejecutan en pantalla completa. El proponente debe anexar por parte del fabricante del antivirus (ESET) un documento que certifique al proveedor que está autorizado a ofrecer el producto en modalidad de renovación. Se debe presentar una (1) Certificación por parte de los fabricantes de software que se ofrece y que acredite al proponente como socio de negocios autorizado. Para el proceso de adjudicación se tendrá en cuenta el precio más bajo que cumpla con las especificaciones y plazo requerido; para calcular el precio más bajo se tendrá en cuenta en cada una de las propuestas el cálculo del valor día que le costaría a la empresa el software Antivirus. Los días de cada año serán de 365 días. **7)** Que en consecuencia, el día 26 de febrero de 2016, se publicó en la página web de la entidad la invitación a cotizar No. 0057 de 2016. **8)** Que la fecha de cierre y entrega de propuestas estaba programada para el día 01 de marzo de 2016, no presentándose ninguna propuesta. **9)** Que el día 03 de marzo de 2016, se llevó a cabo el comité de compras en la cual se declaró desierto la invitación a cotizar N° 0057 de 2016, mediante Acta de Comité de Compras N° 009, razón por la cual se da aplicabilidad al literal f del artículo 26 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., el cual estableció lo siguiente: "*Solicitud de única oferta: Se podrá solicitar solo una (1) oferta o cotización, cuando se trate de: (...) f) El contrato que haya de celebrarse después de haberse declarado fallido un proceso de contratación*"., **10)** Que para la celebración de este contrato se dará aplicación a lo señalado por el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, que a la letra dice: "*(...) Artículo 32. Régimen de derecho privado para los actos de las empresas. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. La regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que*



*sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o del derecho que se ejerce. Se entiende que la autorización para que una entidad pública haga parte de una empresa de servicios públicos organizada como sociedad por acciones, faculta a su representante legal, de acuerdo con los estatutos de la entidad, para realizar respecto de la sociedad, las acciones y los derechos inherentes a ellas todos los actos que la ley y los estatutos permiten a los socios particulares (...).* **11)** Que mediante Oficio Firmado por el Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se procedió a solicitar cotización del señor **ALBERTO ALVAREZ LOPEZ**, la cual se revisa y se determina que cumple las especificaciones técnicas para poder ejecutar el objeto de este contrato. **12)** Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 292 del 29 de febrero de 2016, con denominación "Honorarios Profesionales". **13)** Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Código Civil, el Código de Comercio, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios generales que regulan la Función Pública (art. 209 C.P.) y las demás normas que adicionen, modifiquen o las complementen y por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** SUMINISTRAR LICENCIAS DE ESET NOD 32 ANTIVIRUS BUSSINESS., elementos que se determinan en análisis de conveniencia y oportunidad y en la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los elementos serán entregados en la Sede Central de EMPOCALDAS S.A E.S.P ubicada en Manizales, Caldas. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a. Suministrar el equipo de seguridad solicitado, dentro de los QUINCE (15) DIAS CALENDARIO siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio, de acuerdo con lo señalado por la sección de suministros. b. El contratista se obliga a entregar el equipo de seguridad en la Sede Principal de EMPOCALDAS S.A., E.S.P. ubicada en el Manizales, Caldas. c. Entregar en el plazo estipulado por la empresa y en el lugar convenido el equipo de seguridad solicitado. d. Suministrar el equipo de seguridad de buena calidad. e. Dar cumplimiento con las especificaciones técnicas del equipo de seguridad. f. El CONTRATISTA se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato,



además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato. **g.** El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato. Los pagos por la, Estampilla Pro Universidad, Estampilla Pro hospital y Estampilla Prodesarrollo estarán a cargo del contratista. **h.** El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el suministro especificado en el contrato. **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A.E.S.P.** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de los elementos en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el interventor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: - PLAZO:** El plazo para la realización de estos suministros será QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: - PROGRAMA DE TRABAJO:** EL CONTRATISTA, suministrará los elementos, de acuerdo a lo señalado por la Sección de Sistemas y a las especificaciones indicadas en el análisis de conveniencia y oportunidad. **CLÁUSULA QUINTA: - VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato es la suma de OCHO MILLONES setecientos cincuenta mil quinientos cuarenta y siete pesos (\$8.750.547,00.) INCLUIDO IVA. **CLÁUSULA SEXTA:- SUPERVISION DE LOS SUMINISTROS:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Jefe Sección Sistemas de la entidad. El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el



objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12-** Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin.**13.** **Adicionalmente el supervisor será responsable de allegar dentro de los tres días siguientes a la elaboración de toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General en donde reposa la documentación original de los mismos.** **14.** Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. **15.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARAGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente.. **CLÁUSULA SEPTIMA: -ELEMENTOS Y CANTIDADES:** Los elementos y cantidades a suministrar se ceñirán a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A E.S.P. registró en la Invitación a Cotizar No. 0057 de 2016, en el análisis de conveniencia y oportunidad y en la propuesta presentada por el contratista los cuales se determinan a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ESET ENDPOINT PROTECCION 2 AÑOS	225	\$ 33.527,00	\$ 7.543.575,00
		SUBTOTAL	\$ 7.543.575,00
		IVA	\$ 1.206.972,00
		VALOR	\$



0083

TOTAL	8.750.547,00
-------	--------------

**CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO:** El pago se hará mediante la presentación de acta de pago 1 y final, una vez realizado la entrega del equipo, previa presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor de haberse realizado el suministro a entera satisfacción. La factura deberá ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días del mes correspondiente, la cual se cancelará de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. , pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades suministradas por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** NO SE REALIZARÁ NINGÚN PAGO ANTICIPADO DEL VALOR DEL CONTRATO.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 23010201, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00259 del 18 de Febrero de 2016.

**CLÁUSULA NOVENA: ESPECIFICACIONES:** En el suministro se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A E.S.P. registró en el análisis de conveniencia y oportunidad.

**CLÁUSULA DECIMA:- GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos:

**a) CUMPLIMIENTO:** La cual se constituye por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y tres (3) meses más.

**b) CALIDAD LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y dos (2) años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A E.S.P y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Si el contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible,



deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas pro universidad, Prodesarrollo y pro hospital Santa Sofía y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra aportando al sistema de seguridad social integral y parafiscales, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo y culpable del CONTRATISTA, éste pagará a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., como multa penal pecuniaria que tendrá carácter sancionatorio, una suma de dinero igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva de acuerdo con la Ley. El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y será descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden a EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:- MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS




S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista debe mantener libre a EMPOCALDAS S.A E.S.P de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la entrega de los elementos. En representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P., actuará Gerente. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el Certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACION DEL PERSONAL:** El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P y el personal al servicio del contratista, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social y parafiscales y prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Análisis de Conveniencia. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Acta comité de compras N° 009 de marzo 03 de 2016. **4.**



Documentos integrantes de la propuesta presentada por el contratista.  
**PARAGRAFO PRIMERO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: **a)** La garantía única **b)** Pago de la estampilla pro Universidad. **c)** Pago de la Estampilla Prodesarrollo. **d)** Pago de la estampilla Pro hospital Santa Sofía. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato correrá por cuenta del CONTRATISTA.

El presente se firma a los

09 MAR 2016

  
**CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**  
Gerente  
EMPOCALDAS S.A.E.S.P  
Contratante

  
**ALBERTO ALVAREZ LOPEZ**  
Contratista

  
Vbo: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE.

  
Vbo: MAURICIO ANDRES LOZANO MEJIA.

  
Vbo: JHON JAIRO GIRALDO VILLA